



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1757-R-UNICA-2019

Ica, 26 de agosto del 2019

VISTO:

El oficio N° 118-2019- OGEPMPIGI-UNICA del 20 de agosto de 2018, de la oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones, que comunica que a través de la unidad Formuladora se ha registrado y viabilizado el proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA". por lo que se solicita se otorgue la conformidad de Viabilidad del estudio a nivel de Perfil, mediante Resolución Rectoral.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

R.R. N° 1757-R-UNICA-2019

26-08-2019, Pág. 2

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, y entro en vigencia desde el 15 de febrero del año 2017 y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Publico No Financiero a que se refiere la Ley N° 30399, se agrupan según su nivel de gobierno respectivo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y en su artículo 8° señala, “que las Unidades Formuladoras son las Unidades Orgánicas de una Entidad o de una Empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la responsabilidad de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones, registrar en el Banco de inversiones, Aprobar la ejecución de las inversiones y declarar la Viabilidad de los proyectos de inversión”;



Que, la elaboración del Estudio fue desarrollado por el Consorcio MEDICINA HUMANA, representado por el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, mediante ADS N.º 09-2017-UNICA, de fecha 06 de noviembre del 2017 con contrato N° 014 -2017-UNICA, cumpliendo los términos de referencia y del marco normativo del SNIP vigente a esa fecha; con Oficio N°071-2019 -UF/OGEPIGI-UNICA; la Responsable de la Unidad formuladora, comunica que fue registrado y viabilizado, de acuerdo a sus funciones designadas según Decreto Legislativo 1252 y Directiva N° 002-2018-EF/63.01, mediante el Informe Técnico N° 23-2019/UF/ OGEPMPIGI/UNICA/R, en el que se recomienda aprobar el Estudio. Asimismo, solicita se emita la Resolución Rectoral que de conformidad a la Viabilidad del proyecto de Inversión Publica denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código de Inversión N° 2412163 y costo que asciende a S/. 9'865,234.54 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 54/100 soles).

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CONFORMIDAD** a la VIABILIDAD del Proyecto de inversión pública con Código de inversión N° 2412163 denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código de Inversión N° 2412163 cuyo costo total asciende a S/. 9'865,234.54 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 54/100 soles), en los términos que indica el Informe Técnico N° 23-2019/UF/OGEPMPIGI/UNICA/R.

Artículo 2°: **DETERMINAR** se proceda de acuerdo al Artículo 4° fases Ciclo de Inversión establecido en el decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y complementarias, para cuyos fines se encarga a la Oficina General de planificación universitaria, Oficina General de Administración y Oficina General de infraestructura; ejecutar la fase de Inversión dentro del marco del plan de Inversiones en la que se incluya el presente proyecto.

Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria a realizar las adecuaciones presupuestales para destinar los recursos necesarios para el financiamiento del presente Proyecto de Inversión Pública, vinculado directamente con los fines de la Universidad Pública, los objetivos estratégicos institucionales de la UNICA y para el desarrollo de su Infraestructura y equipamiento urbano.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la UNICA, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arélan
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MB
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

